



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 044 -2023/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 14 MAR 2023

VISTO: El Informe N° 005-2023/GOB-REG-HVCA/ST-CORESEC con Reg. Doc. N° 02566719 y Reg. Exp. N° 01881231; y demás documentación adjunta en once (11) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 1° y el inciso 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; asimismo establece que, toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, la Séptima Política de Estado del Acuerdo Nacional “Erradicación de la Violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana” establece el compromiso de normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales, para lo cual el Estado consolida políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada;

Que, mediante Ley N° 27933 modificada por las Leyes N° 28863, 29701 y 30055, los Decretos Legislativos N° 1135, N° 1260, N° 1316 y N° 1454, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, acorde con el Artículo 4° de la Ley N° 27933 modificado por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1454, concordante con el Artículo 8° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, son componentes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, las instancias de coordinación interinstitucional y los órganos de ejecución en los distintos niveles de gobierno, así como las entidades que los integran. Así, constituyen Instancias de Coordinación Interinstitucional: 1) Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaria Técnica, como órgano de ejecución. 2) Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaria Técnica, como órgano de ejecución. 3) Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaria Técnica, como órgano de ejecución. 4) Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaria Técnica, como órgano de ejecución;

Que, el Artículo 15° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN y su modificatoria Decreto Supremo N°





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 044 -2023/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 14 MAR 2023

010-2019-IN establece que, el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana, en el marco de las Políticas Nacionales diseñadas por el CONASEC a nivel regional; cuenta con una Secretaría Técnica, y la integran como miembros las autoridades señaladas en el Artículo 16° del citado Reglamento;

Que, el Artículo 16° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN establece que, el CORESEC será integrado por: a) El/La Gobernador/a Regional, quien lo preside. El cargo de Presidente del CORESEC es indelegable, bajo responsabilidad. b) El/La Prefecto Regional. c) El/La Jefe/a Policial de mayor graduación que preste servicios en la jurisdicción del Gobierno Regional. d) El/La Directora/a Regional de Educación o el funcionario que haga sus veces. e) El/La directora/a Regional de Salud o el funcionario que haga sus veces. f) Un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción. g) Un representante del Ministerio Público, designado por el Fiscal Superior Decano de la jurisdicción. h) El responsable de la Oficina Defensorial de la Región. i) Los Alcaldes de las tres provincias de la región que cuenten con el mayor número de electores. j) El/La Coordinador/a Regional de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú. Asimismo, los miembros de instituciones y organizaciones que integran el CORESEC en calidad de representantes deberán ser acreditados ante el Presidente del Comité. De acuerdo a la realidad particular de cada circunscripción territorial, y con el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, el Comité Regional de Seguridad Ciudadana podrá incorporar a representantes de otras entidades públicas y privadas, así como representantes de organizaciones sociales que considere pertinente;

Que, el Artículo 19° del citado Reglamento, establece que el Comité Regional de Seguridad Ciudadana cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que apruebe cada Gobierno Regional. Cada Gobierno Regional determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CORESEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana;

Que, asimismo, el Artículo 32° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN y su modificatoria Decreto Supremo N° 010-2019-IN establece que, las Sesiones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana pueden ser: i) Ordinarias: se realizan por lo menos una vez cada dos meses, previa convocatoria e instalación por parte de sus presidentes. ii) Extraordinarias: son convocadas por sus presidentes cuando lo estimen necesario, o a petición de la mayoría simple de sus miembros, con el propósito de atender temas prioritarios relacionados a la seguridad ciudadana;

Que, concomitante a lo antes expuesto, la Directiva N° 001-2015-IN "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, Supervisión y Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana", aprobada por Resolución Ministerial N° 010-2015-IN, en su numeral 6. Del título Lineamientos para la Supervisión y Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana, establece que los Gerentes de Seguridad Ciudadana o quienes hagan sus veces en los Gobiernos Regionales se desempeñan como Secretarios Técnicos de sus respectivos Comités de Seguridad Ciudadana;

Que, en cumplimiento al marco normativo expuesto, mediante Informe N° 005-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 044 -2023/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 14 MAR 2023

2023/GOB-REG-HVCA/ST-CORESEC, de fecha 23 de febrero del 2023, el responsable de Secretaría Técnica del CORESEC Huancavelica, solicita la reconfiguración de Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Huancavelica 2023, debido a que se generó cambios a la designación de jefe de la Región Policial de Huancavelica y Prefecto Regional de Huancavelica;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – RECONFORMAR el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Huancavelica – CORESEC Huancavelica para el periodo 2023, que estará integrado por:

MIEMBROS DEL COMITÉ	CARGO	INSTITUCIÓN QUE REPRESENTA
DR. LEONCIO HUAYLLANI TAYPE	Presidente	Gobierno Regional de Huancavelica
SR. MISAEL RAUL MENENDEZ CHAVEZ	Miembro	Prefectura Regional de Huancavelica
DR. EDGAR RENE ESPINOZA AVENDAÑO	Miembro	Corte Superior de Justicia de Huancavelica
DR. MIGUEL ANGEL RAMOS RIOS	Miembro	Junta de Fiscales Superiores de Huancavelica – Ministerio Publico
CRNL. P.N.P. CARLOS EDGARDO MONTOYA JAUREGUI	Miembro	Región Policial de Huancavelica
ABOG. ROLY HANDER BAZAN ZELADA	Miembro	Oficina Defensorial de Huancavelica
MC. DANNY ESTEBAN QUISPE	Miembro	Dirección Regional de Salud de Huancavelica
LIC. ED. JOHNNY VENTURA VILLA	Miembro	Dirección Regional de Educación de Huancavelica
ABOG. NOTARIO TORIBIO WILFREDO CASTRO CORNEJO	Miembro	Municipalidad Provincial de Huancavelica
SR. HECTOR LOLO ANTONIO	Miembro	Municipalidad Provincial de Tayacaja
ING. CERAFIN RAMOS ROJAS	Miembro	Municipalidad Provincial de Angaraes
SR. FELIX GALA VARGAS	Miembro	Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana de la Región de Huancavelica

ARTÍCULO 2º. – QUEDA firme y subsistente en lo demás que contiene la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2023/GOB.RE-HVCA/GR, de fecha 08 de febrero del 2023, siendo de plena aplicación para todos sus efectos.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y Miembros Integrantes del CORESEC-2023, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DOCQ/rac



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Dr. Leoncio Huayllani Taype
GOBERNADOR REGIONAL